

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN.

RAD. No. 765204003007-2019-00089-00

EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020).-

Se encuentra pendiente para resolver en el presente proceso, memorial por medio del cual el apoderado actor presenta escrito el 14 de enero de 2020 aportando de recibido del oficio 4402 ante la policía nacional automotores; Con posterioridad aporta constancia de inmovilización del vehículo objeto de la medida; Más adelante aporta constancia de recibido del oficio 4403 por parte de la Secretaría de Tránsito de esta ciudad; Luego aporta escrito donde dejan a disposición el vehículo objeto de la medida; Mas adelante aporta escrito mediante el cual solicita tener en cuenta la liquidación de crédito que presenta; Luego solicita correr traslado a la misma y posterior pago de títulos; Así mismo y teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, visible a folio 155, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma, y una vez en firme esta, procédase a la entrega de títulos judiciales, igualmente se correrá traslado de la liquidación adicional que presento; Igualmente la Policía Nacional allegó copia del inventario realizado al vehículo de placa **MSW 419**, el cual se encuentra decomisado en "**BODEGAS JM S.A.S.**"; por lo que se procederá a librar el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mismo. Por lo que El Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR los memoriales aportados por el apoderado actor.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO, COMISIONASE** al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI**, con facultades para sub comisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo **MSW-419**

TERCERO: APROBAR la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, efectuada por la parte actora, visible a folio 155, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

174

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.



AUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 68 de hoy notifica

auto anterior 07 OCT 2020

Palmyra

la Segreteria.